

COPIA

**Señor presidente
de la Comisión de Disciplina y Acusación
del Consejo de la Magistratura de la Nación
Doctor Pablo TONELLI
S/D**

De nuestra mayor consideración:

Guillermo M. LIPERA, abogado, en mi carácter de Presidente del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, actuando como Vicepresidente el Dr. Carlos A. A. DODDS, como Secretario el Dr. Ezequiel CASSAGNE, y los doctores P. Eugenio ARAMBURU; Alejandro E. MESSINEO, Uriel F. O'FARRELL, Santiago J. STURLA y Héctor G. VIDAL ALBARRACÍN, todos ellos Directores del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio real en la calle Montevideo 640, de la Ciudad de Buenos Aires; Máximo J. FONROUGE, abogado, en mi carácter de Presidente de la asociación sin fines de lucro SERÁ JUSTICIA, con domicilio real en la calle Montevideo 665, piso 10º, Oficina 1001, de la Ciudad de Buenos Aires y Diana Cohen AGREST, doctora en Filosofía, en mi carácter de Presidente de la asociación civil sin fines de lucro USINA DE JUSTICIA, con domicilio real en la calle Virrey del Pino 2222, piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, unificando domicilio en la calle Montevideo 640, de la Ciudad de Buenos Aires, y correo electrónico asistentedir@colabogados.org.ar, respetuosamente nos presentamos y decimos:

I.- PERSONERÍA

Con la copia de los Estatutos y actas de designación de autoridades que se adjuntan, acreditamos nuestro carácter de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Directores del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el "CACBA" o "el Colegio"); Presidente de la asociación sin fines de lucro SERÁ JUSTICIA (en adelante el "Será Justicia") y

Presidente de la asociación civil sin fines de lucro USINA DE JUSTICIA (en adelante el "Usina de Justicia").

El CACBA es una asociación sin fines de lucro, formada exclusivamente por abogados. Sus fines, entre otros, son (a) propender al mejoramiento del Poder Judicial, (b) velar por su independencia como poder del Estado y (c) defender los derechos de los abogados en el ejercicio de la profesión.

Será Justicia es una asociación conformada por abogados a quienes los une el afán de, como surge del Artículo Segundo del Estatuto, "... contribuir al mejoramiento del servicio de administración de justicia y de la legislación, propender al fortalecimiento e independencia del Poder Judicial y de las instituciones republicanas, y promover el pleno y correcto ejercicio de la actividad profesional de la abogacía".

Usina de Justicia nace de la mano de víctimas de la inseguridad, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y miembros de la ciudadanía de la República Argentina. Constituye una Asociación Civil apartidaria fundada bajo las siguientes premisas: a).- Recuperar una justicia justa que contemple a las víctimas. B).- Trabajar contra la impunidad.

II.- OBJETO

En atención a la revisión inicial de la información -limitada- recabada hasta la fecha en el marco de la auditoría dispuesta por ese Consejo de la Magistratura, entendemos que corresponde poner de resalto ante el mismo, ciertas observaciones relevantes que surgen con evidencia de dicho análisis.

En efecto, de la información recibida se desprende lo siguiente:

1.- Situaciones de excesiva demora en la tramitación de las causas que de ser confirmadas afectarían el debido proceso;

2.- Supuestos en los que determinados magistrados no han dado siquiera un mínimo cumplimiento al pedido de información que se les cursara oportunamente, desoyendo lo requerido por ese Consejo.

En ambos casos, entonces y por los fundamentos que se expondrán a continuación, se solicita se tenga bien adoptar las medidas que se proponen y/o las que esa Autoridad entienda que mejor proceden.

III. HECHOS

Con fecha 18 de Abril de 2016, se peticionó a ese Consejo de la Magistratura de la Nación se audite a los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en aquellas causas que tramiten acciones por corrupción contra la administración pública nacional. Dicha iniciativa obtuvo la adhesión de 33 entidades.

El objetivo del pedido de auditoria ha sido el de obtener un informe institucional, acabado y completo, de parte de ese órgano constitucional que permita conocer a la sociedad civil las circunstancias por las cuáles, en promedio, los procesos en los cuales se ventilan causas de corrupción contra la administración pública registran notorias demoras en la tramitación de la respectivas investigaciones judiciales y muchos de los cuales terminan en prescripciones.

El Consejo de la Magistratura de la Nación, dispuso que los datos que comprende la información tuvieran como fecha de corte el día 30 de Noviembre de 2016. Su resultado deberá ser puesto a disposición del conjunto de la sociedad, por lo que la información recibida y los consejeros y auditores

quedan relevados del deber de confidencialidad y, asimismo, se determinó que las solicitudes de consulta fueran atendidas por el Cuerpo de Auditores, a medida que sean solicitadas (Vgr. Resolución 733/2016 de fecha 22/12/16, en sus apartados 5º, 6º y 7º).

Atendiendo a lo dispuesto por resoluciones del Plenario 342/16 y 733/16 y el informe de Presidencia que forma parte de su resolución 707/2016, referidas a las auditorías y consiguiente relevamiento de datos realizados por dicho órgano sobre la totalidad de los Juzgados Federales, Tribunales Orales y Cámaras Federales con competencia penal, se solicitó vista de la misma a efectos de tomar conocimiento de la información recibida por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial.

Los informes de los que hemos tomado vista, observan las restricciones de acceso a la información que, entre otras disposiciones, dan cuenta las resoluciones 168/2016 y 733/2016.

1.- EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN EL DEBIDO PROCESO

Conforme lo señaláramos precedentemente, el Consejo de la Magistratura, aprobó la realización de una amplia auditoria de los Juzgados y Tribunales Federales Penales de todo el país, destinada a conocer el estado de las causas en las que se investigan delitos de corrupción. Para producir tal informe se incluyeron las fechas en que debieron llevarse a cabo determinados actos esenciales del procedimiento penal. Entre ellos, los siguientes:

- NÚMERO DE EXPEDIENTE; CARÁTULA; RADICACIÓN DE ORIGEN; FECHA DE INICIO; DELITO OBJETO DE INVESTIGACIÓN; REQUERIMIENTO FISCAL / VISTA / DELEGACIÓN; CANTIDAD DE IMPUTADOS REQUERIDOS; FECHA Y CANTIDAD DE PERSONAS CITADAS A INDAGATORIA; FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS

INDAGATORIAS; FECHA DEL AUTO DE PROCESAMIENTO / CANTIDAD DE PERSONAS PROCESADAS; PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN PRISIÓN PREVENTIVA; FECHA Y CANTIDAD DE EXIMIDOS Y/O EXCARCELADOS; FECHA Y CANTIDAD DE AUTOS DE FALTA DE MÉRITO; FECHA Y CANTIDAD DE SOBRESEIMIENTOS; FECHA Y CANTIDAD DE PRESCRIPCIONES; CANTIDAD DE RECURSOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN: A) CÁMARA DE APELACIONES B) CÁMARA DE CASACIÓN; TIEMPO EN QUE EL EXPEDIENTE SE ENCONTRÓ RADICADO EN CÁMARA CON MOTIVO DE LOS RECURSOS PLANTEADOS; FECHA DE RADICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN LA CÁMARA; ESTADO PROCESAL DE CADA CAUSA; FECHA ULTIMO ACTO DE IMPULSO PROCESAL; FECHA DE REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN Y LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMARE PERTINENTE FORMULAR EL MAGISTRADO INTERVINIENTE.

Está claro que la finalidad de la auditoría no es buscar responsables sino dar una respuesta a la opinión pública respecto de los procesos en que se investigan casos de corrupción, sobre si se cumplen las normas que rigen el debido proceso.

Lamentablemente no todos los magistrados auditados parecen haberlo entendido así y no brindaron la información impuesta por el Plenario. Ello determinó que un equipo de profesionales constituidos en la sede del Cuerpo de Auditores, hubo de informarse de los datos enviados por los juzgados requeridos y tomar nota in situ de dicha información, en atención a que no se le permitió obtener fotocopias, ni registros fotográficos de los informes en poder de dicho Cuerpo.

En consecuencia, -sin perjuicio de la próxima elaboración, en el ámbito del Consejo de la Magistratura, de la plataforma tecnológica que autoriza a cargar, procesar y ordenar los diversos datos brindados por los Juzgados y Tribunales auditados- se procedió a la compulsación de la información incluida en las

planillas entregadas por los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de Primera Instancia de la CABA.

Según se desprende de dicho examen, existen muchas causas que llevan varios años de iniciadas, cuentan con requerimiento fiscal y permanecen a la fecha en trámite, sin siquiera haberse ordenado la declaración indagatoria de las personas formalmente requeridas como imputadas.

Realmente llama la atención que expedientes iniciados hace ya muchos años, prosigan en trámite sin que se haya presentado la necesidad de convocar a los imputados a declarar. Por supuesto, al no haber habido indagatorias, los restantes casilleros donde deberían volcarse las fechas de los diversos hitos del procedimiento, figuran en blanco. No dan cuenta ni registran información de actividad procesal alguna. En los casos que referimos específicamente, sólo se han completado los correspondientes a la fecha de inicio, el delito denunciado, la fecha del requerimiento fiscal y la cantidad de requeridos, aclarándose, en todos estos supuestos, que la causa se halla "en trámite".

Esta situación, anómala, de confirmarse, se proyectaría a la mayoría de los Juzgados auditados, preocupantemente, por cuanto, reflejaría objetiva y operativamente la morosidad del servicio de justicia, pues frente a una imputación concreta y dirigida a personas determinadas, o bien las mismas debieron ser citadas a prestar declaración, o bien debieron ser desvinculadas del proceso; más la permanencia de la causa "en trámite", sin ningún movimiento registrado, autoriza a recabar una investigación más exhaustiva de las verdaderas razones de semejante pasividad en la tramitación de las causas.

Cómo se advierte, es en favor de los propios magistrados auditados que completen la información a fin de que no se interprete en su contra dichos lapsos de inactividad.

Dado la amplitud del objetivo propuesto, hemos ensayado un método selectivo consistente en computar los lapsos de tramitación desde el inicio de la causa hasta noviembre del 2016, sin que se haya ordenado la declaración indagatoria de los imputados. Así, a modo de ejemplo, nos referimos al desempeño de los jueces a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 3 y Nro. 4, doctores Daniel Eduardo Rafecas y Ariel Oscar Lijo, respectivamente.

a).- Causas en trámite del juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 3, doctor Daniel Eduardo Rafecas. Secretaría N° 5.

- EXPEDIENTE NRO. 537/2002. Con fecha de inicio el 14/01/02 y la cantidad de imputados requeridos 7, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 11871/2007. Con fecha de inicio el 08/08/07 y la cantidad de imputados requeridos 5, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 6270/2010. Con fecha de inicio el 13/05/10 y la cantidad de imputados requeridos 7, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 7769/2015. Con fecha de inicio el 22/07/15 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 6429/2010. Con fecha de inicio el 17/05/10 y la cantidad de imputados requeridos 4, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 7270/2013. Con fecha de inicio el 06/08/13 y la cantidad de imputados requeridos 4, sin personas citadas a indagatoria.

b).- Causas en trámite del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, a cargo del doctor Ariel Oscar Lijo. Secretaría N° 7.

- EXPEDIENTE NRO. 14375/09. Con fecha de inicio el 9/8/2009 y la cantidad de imputados requeridos 4, sin personas citadas a indagatoria.

- EXPEDIENTE NRO. 8892/14. Con fecha de inicio el 11/9/14 y la cantidad de imputados requeridos 7, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 10142/12. Con fecha de inicio el 25/9/2012 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 1576/16; Con fecha de inicio el 11/9/14 y la cantidad de imputados requeridos 7, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 1583/16. Con fecha de inicio el 11/9/14 y la cantidad de imputados requeridos 7, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 1584/06. Con fecha de inicio el 11/9/14 y la cantidad de imputados requeridos 7, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 1585/16. Con fecha de inicio el 11/9/14 y la cantidad de imputados requeridos 7, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 7806/14. Con fecha de inicio el 13/8/14 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 95/15. Con fecha de inicio el 7/1/15 y la cantidad de imputados requeridos 3, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 9985/15. Con fecha de inicio el 15/9/15 y la cantidad de imputados requeridos 3, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 10982/12. Con fecha de inicio el 18/10/2012 y la cantidad de imputados requeridos 11, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 6073/09. Con fecha de inicio el 20/3/2007 y la cantidad de imputados requeridos 32, sin personas citadas a indagatoria.

- EXPEDIENTE NRO. 11915/13. Con fecha de inicio el 5/12/2013 y la cantidad de imputados requeridos 12, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 3518/06. Con fecha de inicio el 6/3/2006 y la cantidad de imputados requeridos 12, sin personas citadas a indagatoria.

c).- Causas en trámite del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, a cargo del doctor Ariel Oscar Ujo, Secretaria N° 8.

- EXPEDIENTE NRO. 617/2016. Con fecha de inicio el 21/01/2016 y la cantidad de imputados requeridos 2, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 1960/2016. Con fecha de inicio el 24/02/2016 y la cantidad de imputados requeridos 15, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 11434/2007. Con fecha de inicio el 30/07/2017 y la cantidad de imputados requeridos 5, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 5543/2015. Con fecha de inicio el 26/05/2015 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 15235/2009. Con fecha de inicio el 30/11/2009 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 1238/2014. Con fecha de inicio el 18/02/2014 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 6816/2015. Con fecha de inicio el 29/06/2015 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 6822/2015. Con fecha de inicio el 29/06/2015 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.

- EXPEDIENTE NRO. 1897/2016. Con fecha de inicio el 23/02/2016 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 7312/2016. Con fecha de inicio el 01/06/2016 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 15193/2009 Con fecha de inicio el 27/11/2011 y la cantidad de imputados requeridos 3, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 7650/2015. Con fecha de inicio el 17/07/2015 y la cantidad de imputados requeridos 1, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 10374/2016. Con fecha de inicio el 28/07/2016 y la cantidad de imputados requeridos 2, sin personas citadas a indagatoria.
- EXPEDIENTE NRO. 13172/11. Con fecha de inicio el 13/10/2011 y la cantidad de imputados requeridos 5, sin personas citadas a indagatoria.

Al respecto, consideramos indispensable que ese Consejo de la Magistratura confirme si las causas enunciadas, se encontrarían en la situación de demora descripta precedentemente y en su caso, adopten los recaudos para que se brinde la información complementaria. De no obtener respuesta, deberían aplicarse las medidas disciplinarias que correspondieren.

Sin perjuicio de ello, oportunamente hemos de ampliar los términos de esta presentación, con el análisis de la situación de los restantes juzgados auditados.

2. INFORMACIÓN QUE NO RESPONDE AL REQUERIMIENTO DE ESE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Como se señaló precedentemente, se procedió a la compulsa de la información incluida en las planillas entregadas por los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal de Primera Instancia de la CABA.

La falta de colaboración que denotan las respuestas de algunos magistrados, es llamativa y, por cierto, cabe ser señalada.

No sólo por lo peculiar, sino por cuanto evidencia una postura reñida con la autoridad de ese órgano de la Constitución Nacional. Es ante todo una manifestación de opacidad. En todo caso, trasuntan su resistencia al concepto básico de que las instituciones de la República edifican su calidad estructural a partir del vértice de la información del sistema, en particular, la de la Justicia, es fundamental para poder diseñar las reformas que el país, y, sobre todo, la sociedad requiere para, así, destinar los recursos donde más se los necesita. Y, ciertamente, para corregir y enmendar lo que resulte necesario. La información transparente datos esenciales que se constituyen en un pilar fundamental de la reforma del sistema judicial, hoy tan reclamada por la ciudadanía.

Así, con preocupación advertimos que la respuesta dada por determinados jueces no observan la más elemental correspondencia con los precisos requerimientos dispuestos por las resoluciones pertinentes del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación. Evidentemente, dan pábulo a aquellas interpretaciones que adviertan en ese temperamento una formalidad que carece de contenido. Es como si al requerimiento de una prueba de informes referida a los datos de filiación de una persona, se le hubiere contestado enviando los tomos de la Guía de Teléfonos.

En ese parámetro se inscriben las respuestas al requerimiento planteado por el Cuerpo de Auditores dadas por parte de los titulares de los Juzgados Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Roberto

Sebastián Ramos; Nº 7, Dr. Sebastián N. Casanello y Nº 8, Dr. Marcelo Pedro Martínez de Giorgi.

Al respecto, cabe enfatizar el particular proceder del último de los magistrados mencionados, el doctor Marcelo Pedro Martínez Giorgi, que responde el requerimiento con relación al juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, que subroga por jubilación del doctor Norberto Oyarbide. En cambio, en el caso del juzgado del cual él es titular, el Criminal y Correccional Nº 8, su respuesta se circunscribe a la elemental información que reporta el sistema LEX 100¹

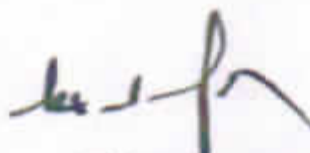
La contestación que los magistrados indicados han dado a la auditoría, antes que escueta resulta ser insatisfactoria en relación a la verificación de las fechas y actos procesales esenciales cuya información como objeto básico y central de la auditoría solicitada, le ha sido requerida por el Consejo de la Magistratura de la Nación, a través del Cuerpo de Auditores.


En conclusión, dicho proceder omisivo constituye un incumplimiento a informar sobre lo que se le ha requerido, y exterioriza la ausencia de voluntad de acatar las resoluciones del Plenario del Consejo de la Magistratura determinadas a partir de las Resoluciones 168/2016, 733/2016 y sus complementarias. Se debería pues intimarse a su cumplimiento en un plazo perentorio, y en su caso, aplicarse las medidas disciplinarias que correspondieren.


¹ LEX100 está concebido como un sistema de programación que conforme una herramienta de uso general, utilizable en todas las dependencias judiciales vinculadas a la gestión de los expedientes, que se puede adaptar a cualquier fuero, instancia o dependencia. El sistema se apoya en los datos de la causa almacenados sobre una mera base de datos relacional.


IV. PETITORIO

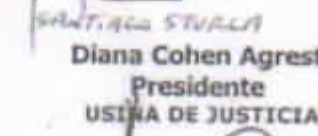
- 1.- Se nos tenga por presentados y por parte, en el domicilio arriba indicado.
- 2.- Se de curso al planteo formulado en relación al juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 3, doctor Daniel Eduardo Rafecas.
- 3.- Se de curso al planteo formulado en relación al juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 4, doctor Ariel Oscar Lijo.
- 4.- Se conmine en la forma indicada a los jueces a cargo de los Juzgados Criminal y Correccional Federal Nros. 2; 7 y 8, a que den cumplimiento al envío de la información requerida por la auditoría en los términos determinados por ese Consejo de la Magistratura de la Nación, conforme las precisas prescripciones de sus resoluciones Nros. 168; 733 y complementarias.
- 5.- Proveer de conformidad.



Máximo Fonrouge
Presidente
SERÁ JUSTICIA



Guillermo Lipera
Presidente
COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

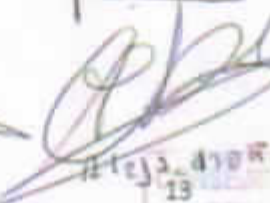

Ezequiel Casagrande

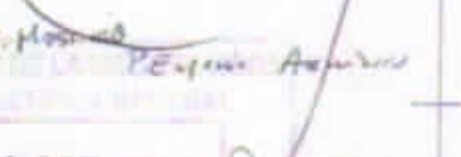

SANTIAGO STIVALA


Diana Cohen Agrest
Presidente
USINA DE JUSTICIA


Carlos Dadda


Hector Vidal Alvarado


R. Herrera


Eugenio Aguirre

SECRETARÍA OFICIAL

31 OCT 2017